

# FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES



## Resolución de Gerencia General

### VISTOS:

El Informe N° 000150-2025-FONDEPES/OGA de la Oficina General de Administración; el Informe N°0001809-2025-FONDEPES/OGA-UFA del Coordinador de la Unidad Funcional de Abastecimiento; el Informe N° 000203-2025-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y; el Informe N° 000163-2025-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

### CONSIDERANDO:

Que, con la entrada en vigencia de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°009- 2025-EF (en adelante, el Reglamento), se configura un nuevo marco normativo orientado a efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obra; así como regular la participación de los actores involucrados en los procesos de contratación pública, quedando derogada la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF;

Que, el literal b) del artículo 25 de la Ley, establece los actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública, entre ellos, la Autoridad de la gestión administrativa, quien es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 25.2 del artículo 25 de la Ley, la Autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante puede delegar, mediante resolución, las facultades que dicha Ley le otorga, salvo las excepciones previstas en el Reglamento;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del mencionado Texto Único Ordenado, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; precisando en su artículo 79, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado mediante Resolución Ministerial N°346-2012-PRODUCE, establece que la Gerencia General es el órgano responsable de las actividades administrativas del FONDEPES, constituye la más alta autoridad administrativa y actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de administración interna; asimismo, el literal p) del artículo 10 del referido Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, establece que el Gerente General puede delegar funciones que no sean privativas a su cargo;

Que, mediante Informe N° 000150-2025-FONDEPES/OGA, el Jefe de la Oficina General de Administración propone a la Gerencia General, un proyecto de Delegación de facultades de la Jefatura del FONDEPES hacia diversos órganos que lo conforman, en el marco de la entrada en vigencia de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF, para lo cual adjunta el Informe N° 001809-2025-FONDEPES/OGA-UFA;

Que, mediante Informe N° 000203-2025-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de sus competencias, propone las facultades que la Gerencia General podría delegar a los órganos del FONDEPES;

Que, mediante Informe N° 000163-2025-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre la viabilidad legal de la referida propuesta;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS; la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas; el Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por el Decreto Supremo N°009-2025- EF; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y el Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado mediante Resolución Ministerial N°346-2012-PRODUCE y;

Con los vistos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Administración y del Coordinador de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

#### **SE RESUELVE:**

##### **Artículo 1.- Delegación de facultades**

Delegar en el/la Jefe(a) de la Oficina General de Administración, y en el/la directora (a) de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del Fondo Nacional de

Desarrollo Pesquero, en el marco de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF, las facultades y atribuciones que se detallan en el Anexo N°1, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- De la observancia de los requisitos legales**

La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente resolución, comprenden las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos, formalidades y procedimientos legales establecidos para cada caso concreto.

**Artículo 3.- De la obligación de dar cuenta**

El/la servidor/a público/a en el/la cual se ha delegado las facultades y atribuciones indicadas en la presente resolución, deberá informar trimestralmente al/a la Jefe(a) de la Entidad respecto de las actuaciones realizadas en virtud de la delegación; así como informar de manera inmediata ante riesgos u otros hechos advertidos que pudieran transgredir lo regulado por la normativa de la materia y puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación.

**Artículo 4.- Deber de vigilancia respecto de los actos emitidos por delegación**

El ejercicio del deber de vigilancia del delegante se desarrolla en atención a las siguientes consideraciones:

4.1 Verificar el cumplimiento del deber de informar por parte del delegado, a que se refiere el artículo 3 de la presente resolución, disponiendo las medidas administrativas que correspondan en caso de omisión.

4.2 Comunicar a los órganos competentes para la evaluación de posibles responsabilidades, sobre los riesgos u otros actos advertidos y comunicados por el delegado, que pudieran transgredir lo regulado por la normativa de la materia, en el marco de las facultades y atribuciones delegadas.

4.3 Revisar aleatoriamente un mínimo de dos (02) expedientes de contratación gestionados e informados por el delegado, con una periodicidad bimensual

**Artículo 5.- Vigencia**

La presente resolución entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 6.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Entidad, en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción el Coordinador de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES**

Firma digitalmente

**JUAN CARLOS ROMERO URTEAGA  
GERENTE GENERAL**